



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-4609424- -GDEBA-HIEACDAKMSALGP - ALBIER MAURICIO UMBERTO - INCAPACIDAD 10471

VISTO el EX-2020-4609424-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo de Mauricio Umberto ALBIER, agente del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por incapacidad laboral de carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, a orden 27, por intermedio del Departamento Juntas Médicas (Incapacidades), determinó el día 3 de marzo de 2021, que el agente de referencia cuenta con el grado de incapacidad psicofísica necesario para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que asimismo, el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, a orden 40, otorga al causante una incapacidad laboral total y permanente a partir del 23 de julio de 2021;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó a orden 44, que el agente de marras no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley N° 14.070 establece que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y

a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que consecuentemente, resulta necesario dar por otorgado por el período comprendido entre el 3 de marzo de 2021 y el 23 de julio del mismo año, el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente;

Que a orden 51 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 70 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer su cese en el cargo, a partir del 24 de julio de 2021;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo del agente que se menciona a continuación, por incapacidad laboral de carácter permanente superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los Dictámenes de Junta Médica que como ACTA-2021-6039853-GDEBA-DSOMJGM y ACTA-2021-18707870-GDEBA-DPYCGIPS, forman parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, a partir de la fecha que se consigna, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero

24 de julio de 2021

Mauricio Umberto ALBIER (D.N.I. 24.163.980 – Clase 1974) – Odontólogo Asistente Interino – treinta y seis (36) horas semanales guardia.

ARTICULO 2°. Otorgar el beneficio legal previsto por la Ley N° 14.070, desde el 3 de marzo de 2021 hasta el 23 de julio del mismo año, al agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la causa del cese dispuesto por el artículo 1° de la presente, mantendrá vigencia en tanto no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a dicha medida.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.